



Resolución de Secretaría General

N° 00013-2022-CENEPRED/SG

San Isidro, 15 de Agosto del 2022

VISTOS:

La Resolución de Secretaría General N° 015-2019-CENEPRED/SG, de fecha 01 de octubre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del servicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, de acuerdo con el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de fecha 11 de junio de 2014, establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, siendo de preferencia abogados y debiendo ser designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, de acuerdo al literal j) del Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se considera como titular de la entidad, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a la Secretaria General, como la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, en aplicación del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a tercero y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 015-2019-CENEPRED/SG de fecha 01 de octubre de 2019, se designó al señor Erick Sara Falcon como Secretario Técnico de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED;

Que, mediante carta S/N de fecha 31 mayo de 2022, el señor Erick Ronald Sara Falcon, presentó su renuncia al Contrato Administrativo de Servicios N° 001-2019-CENEPRED, la cual se hizo efectiva al 30 de junio de 2022;

Que, ante la renuncia antes citada resulta necesario dar por concluida con eficacia anticipada al 30 de junio de 2022, la designación efectuada mediante Resolución de Secretaría General N° 015-2019-CENEPRED/SG;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado mediante Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM"; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 041-2022-CENEPRED/J;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Dar por concluida con eficacia anticipada al 30 de junio de 2022, la designación del Señor Erick Sara Falcon como Secretario Técnico de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, efectuada mediante Resolución de Secretaría General N° 015-2019-CENEPRED/SG, dándose las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°. - Notifíquese la presente Resolución a las unidades orgánicas del CENEPRED; y, a los/las interesados/as, para conocimiento y fines.

Artículo 3°. - Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional (www.cenepred.gob.pe).

Regístrese, publíquese y comuníquese,

Firmado Digitalmente
ROLANDO ENRIQUE LÓPEZ OLMOS
Secretario General
CENEPRED

